



Reglamento interno

Código	RI-001-25
Versión	VER 001
Página	Página 1 de 9



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL WANKA
WILLKA FCED-UNH

REGLAMENTO INTERNO

HUANCAVELICA-PERÚ

2025



Reglamento interno

Código	RI-001-25
Versión	VER 001
Página	Página 2 de 9

CAPITULO I

BASES LEGALES

Artículo 1. Constituye sustento legal del presente reglamento las siguientes:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 30884, Ley que Regula el Plástico de un solo uso y los Recipientes o Envases Descartables.
- Ley N.º 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Ley N.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N.º 30754, Ley Marco del Cambio Climático.
- Norma ISO 14001:2015, Sistemas de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N.º 017-2012-ED, Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- Resolución Viceministerial N.º 006-2012-ED, que aprueba las



Reglamento interno

Código RI-001-25

Versión VER 001

Página Página 3 de 9

Normas Específicas para la Planificación, Organización, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de la Aplicación del Enfoque Ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva.

- Resolución de Consejo Directivo N.º 022-2016-SINEACE-CDAH-P, que aprueba el Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Resolución N.º 0530-2022-CU-UNH, que aprueba la Política de Protección al Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Decreto Legislativo N.º 1294 que Modifica la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado y optimiza el procedimiento de Inscripción
- Resolución N° 0504-2020-D-FCED-UNH. Aprobación de la creación de la Asociación de Voluntariado Ambiental Wanka Willka Facultad de Ciencias de la Educación.
- Resolución N.º 0591-2024-CU-UNH. “Reglamento del programa de voluntariado de la Universidad Nacional de Huancavelica – periodo 2024 – 2026 – versión 001”

Artículo 2. La presente norma tiene alcance a los siguientes miembros

- Integrantes de la **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL WANKA WILLKA FCED-UNH**
- Coordinador del grupo

CAPITULO II

NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 3. El voluntariado es labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales.

Artículo 4. La **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL WANKA WILLKA FCED-UNH**, es una organización de voluntariado. El voluntariado comprende actividades de interés general para la



Reglamento interno

Código RI-001-25

Versión VER 001

Página Página 4 de 9

población, como: actividades de servicios sociales, de capacitación, culturales, científicas, de defensa del medio ambiente, de investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Artículo 5. El presente reglamento tiene por finalidad normar el desarrollo de las actividades de los miembros que integran la **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL WANKA WILLKA FCED-UNH**.

CAPITULO III LOS OBJETIVOS

Artículo 6. Los objetivos:

- Normar y delegar las funciones que deben de cumplir la junta directiva y los miembros para la buena ejecución de las actividades.
- Cumplir y respetar lo estipulado en el reglamento.

CAPITULO IV DEL CUADRO ORGÁNICO

Artículo 7. La estructura del grupo está formada por la siguiente junta directiva:

- COORDINADOR/ASESOR
- PRESIDENTE
- SECRETARIO(A) DE ACTAS Y ARCHIVOS
- TESORERO(A)
- VOCAL

Artículo 8. El presidente es el máximo representante del grupo elegido democráticamente por un periodo de 1 año, al igual que los demás representantes y cumple las siguientes funciones:

- ✓ Presidir las reuniones.
- ✓ Representar a los voluntarios.



Reglamento interno

Código	RI-001-25
Versión	VER 001
Página	Página 5 de 9

✓ Gestionar y coordinar ante la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural toda actividad referida al voluntariado.

✓ Informar a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural para el registro de participantes.

✓ Proponer las agendas estratégicas y operativas en coordinación con los voluntarios.

✓ Convocar a los voluntarios a una reunión de trabajo con una anticipación de 3 días hábiles.

✓ Informar y evaluar las acciones concertadas y coordinadas con los demás voluntarios.

Artículo 9. La secretaria es la encargada de llevar el archivo del grupo y tiene las siguientes funciones:

✓ Llevar al día las actas de las reuniones realizadas.

✓ Controlar la asistencia de los voluntarios a las sesiones o reuniones que se convoque.

✓ Emitir y manejar la documentación de los voluntarios.

✓ Recabar, manejar y distribuir el material educativo a los miembros del voluntariado universitario.

Artículo 10. La tesorera es responsable de llevar el cuaderno y archivo de movimiento económico del grupo y tiene las siguientes funciones:

✓ Manejar los recursos económicos del respectivo programa.

✓ Llevar registro de los ingresos y egresos que pueda tener el programa.

✓ Informar a los voluntarios el balance trimestral de los ingresos y egresos económicos.

✓ Apoyar en toda actividad de gestión, representatividad, etc.

✓ Otros inherentes al cargo.

Artículo 11. El vocal es responsable de apoyar al grupo en diferentes actividades cumpliendo las siguientes funciones.

✓ Asistir a todas las sesiones de la junta directiva.



Reglamento interno

Código	RI-001-25
Versión	VER 001
Página	Página 6 de 9

✓ Sustituir en cualquiera de los cargos en caso de renuncia o destitución, excepto del presidente.

Artículo 12. El coordinador/asesor es considerado como miembro del grupo, el cual es designado por los participantes del grupo. Coordinan directamente con la junta directiva del voluntariado para la planificación y ejecución de las actividades.

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 13. Los participantes como miembros del grupo, se encuentran en tres modalidades:

- **Modalidad A:** todos aquellos alumnos que desean participar como voluntarios, dependiendo del número requerido, se realizará a través de convocatoria y tendrá una duración de hasta 01 año.
- **Modalidad B:** Aquellos alumnos que, participaron por lo menos 6 meses en la modalidad A; dichos alumnos realizarán actividades para el cumplimiento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural.
- **Modalidad C:** Son alumnos libres que desean participar en acciones de investigación en temas de educación ambiental o sostenibilidad, dichos alumnos deben haber participado en una de las modalidades anteriores.

DERECHOS

Artículo 14. Tener libertad de expresión

Artículo 15. Ser informado de las actividades a realizar

Artículo 16. Requerir permiso bajo un documento con anticipación y justificada con evidencias.

Artículo 17. Ser reconocidos por su participación

	Reglamento interno	Código	RI-001-25
		Versión	VER 001
		Página	Página 7 de 9

DEBERES

Artículo 18. Participar activamente en las reuniones y ejecución de las actividades programadas con iniciativa y disciplina.

Artículo 19. Asistir puntualmente a los trabajos del grupo y cumplir sus responsabilidades.

Artículo 20. Cumplir con lo que estipula el reglamento.

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

Artículo 21. La junta directiva debe gestionar el estímulo por la labor realizada para ser considerados como actividades extracurriculares, proyección social o servicio social universitario.

Artículo 22. Son considerados faltas.

- Incumplimiento de los contenidos del presente reglamento.
- Inasistencia y tardanza en las actividades realizadas.

Artículo 23. Las sanciones son decididas en las sesiones del grupo y estas pueden ser:

- Llamadas de atención.
- Tres faltas consecutivas e injustificadas serán suspendidas por un periodo de 01 mes.
- Para la reincorporación de los miembros suspendidos, dichos miembros realizaran de servicio comunitario a propuesta de la junta directiva.
- Las faltas injustificadas de las actividades serán sancionadas por un valor de S/ 25.00 nuevos soles, salvo justificación de gravedad.
- La Falta al ejercicio a su cargo serán sancionada con destitución al cargo, previa reunión del grupo.
- El tiempo de tolerancia para iniciar las reuniones y las actividades programadas será de 15 minutos de tolerancia, después de la tolerancia se considera tardanza el cual pagaran un valor de 5.00 nuevos soles la

	Reglamento interno	Código	RI-001-25
		Versión	VER 001
		Página	Página 8 de 9

junta directiva y 3.00 nuevos soles los miembros (reuniones) y 7 soles (actividades).

CAPITULO VI DEL COORDINADOR

Artículo 24. El coordinador será informado oportunamente de las actividades que realiza los integrantes durante el desarrollo.

Artículo 25. Sancionar las faltas que comenten los integrantes del grupo siempre y cuando las faltas sean de suma consideración.

Artículo 26. Participar en cualquier actividad que realicen los integrantes, de tal manera que sea considerado como carga no lectiva y cumpliendo como función de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural.

DE LOS DEBERES DEL COORDINADOR

Artículo 27. Orientar a los integrantes del grupo para la planificación de las actividades.

Artículo 28. Implementar y/o considerar con el grupo la ejecución de las actividades.

Artículo 29. Capacitar, supervisar y hacer seguimientos de la ejecución de las actividades.

Artículo 30. Conducir y participar en la ejecución de las actividades programadas.

CAPITULO VII DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 31. Las actividades de la **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL WANKA WILLKA FCED-UNH**, ya mencionado es realizado por los miembros y el Coordinador.

	Reglamento interno	Código	RI-001-25
		Versión	VER 001
		Página	Página 9 de 9

Artículo 32. El horario de trabajo se programará durante las reuniones.

CAPITULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 33. El Coordinador y el presidente de la Junta Directiva son los personajes principales del control del grupo.

Artículo 34. La evaluación de las actividades estará a cargo del Coordinador.

CAPITULO IX DE LOS INFORMES

Artículo 35. El grupo está en la obligación de presentar 01 informe parcial y un informe final.

Artículo 36. El informe se deberá presentar con el visto bueno del Coordinador.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera disposición complementaria final. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, quedando sin efecto cualquier norma que se oponga.

Segunda disposición complementaria final. Lo que no está previsto en el presente reglamento será resuelto por la junta directiva y asesores.

Tercera disposición complementaria fina. La Junta directiva elegida 2025 culminará sus funciones el 31 de diciembre 2025, con el compromiso de dejar al grupo consolidado.